



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

RESOLUCIÓN No.

**№ 00738** 25 ENE 2024

*"Por medio de la cual se autoriza un local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C"*

## EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 07 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 del 1° de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y,

Página | 1

AM

*"Por medio de la cual se autoriza un local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C"*

reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 07 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante oficio del veintinueve (29) de abril de (2023), el Doctor Carlos Abed Toro Ortiz, Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro se autorice un local adicional para el funcionamiento del despacho notarial, ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá Local L3 - 085 de la ciudad de Bogotá D.C., para la prestación del servicio público notarial.

Que, Mauro Arturo Baquero Castro, Curador Urbano 4 de la ciudad de Bogotá D.C., expidió concepto de uso del suelo del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se conceptuó como permitido el funcionamiento de una notaría en el local solicitado.

Que mediante oficio de radicado SNR2023IE006258 del diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá Local L3 – 085 de la ciudad de Bogotá D.C., a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 01093 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Javier José Urzola Bedoya, profesional de la mencionada dependencia, con el fin de practicar visita especial de aprobación de local adicional, ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá local L3 – 085 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. El local se encuentra seguido al local principal.
2. El local cuenta con las mejores condiciones de presentación, conservación y seguridad.
3. El local cuenta con buena ventilación e iluminación.
4. Cuenta con el área suficiente para ubicar el mobiliario.
5. El local cuenta con área suficiente para el desplazamiento de los funcionarios y usuarios.

RESOLUCIÓN No.

**№ 00738** 25 ENE 2024

*"Por medio de la cual se autoriza un local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C."*

Que resulta pertinente autorizar el local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55 A – 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá local L3 – 085 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá local L3 – 085 de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

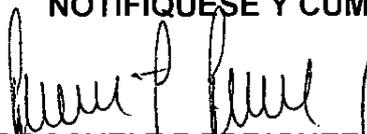
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al Doctor Carlos Abed Toro Ortiz, Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

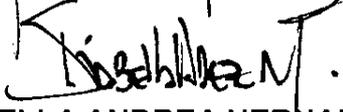
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

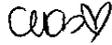
**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los **25 ENE 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO**  
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

  
**ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA**  
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)   
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN   
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.